

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 37

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 2.164, fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.164. ...

I. y II. ...

III. La utilización de productos agroecológicos, fitosanitarios ecológicos y orgánicos, plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas deben ser compatibles con el equilibrio de los ecosistemas, y considerar los efectos sobre la salud humana con un enfoque preventivo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo previsto en el párrafo anterior, también será aplicable en la utilización de plaguicidas altamente peligrosos, persistentes y bioacumulables de cualquier composición química, tales como los neonicotinoides y todo plaguicida que, por sustento científico, sea evidenciado como altamente peligroso y que entrañen un peligro para la salud humana, animal, especialmente para las abejas, otros polinizadores, y los ecosistemas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 33 y 34 de la Ley de Apicultura del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 33. Cuando un agricultor, ganadero, o dueño o responsable de una propiedad tenga la necesidad de aplicar o contratar el servicio de aplicación de productos como plaguicidas, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos, especialmente neonicotinoides, estará obligado dar aviso de este hecho y del producto que vaya a utilizar, a los apicultores y a la asociación de apicultores instalados dentro de un radio de acción de cinco kilómetros, que puedan verse afectados con dichos productos, en un término no mayor de 72 horas.

Las unidades de producción agropecuarias que se encuentren en un radio de cinco kilómetros de un apiario deberán implementar y/o certificarse en el buen uso y manejo de plaguicidas.

Las personas productoras agropecuarias y autoridades competentes deberán desincentivar el uso de sustancias y materiales tóxicos, para sustituirlos por alternativas sostenibles que permitan mantener las poblaciones de polinizadores.

Artículo 34. Las autoridades de carácter estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, prestarán auxilio y asesoría técnica en el uso y manejo de las sustancias químicas o vegetales precisadas en el primer párrafo del artículo anterior, para prevenir y proteger a las abejas y otros polinizadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a 90 días hábiles, deberá expedir las disposiciones reglamentarias y administrativas en materia de su competencia, de conformidad con el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretario.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de marzo de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Diputada Beatriz García Villegas.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 23 de marzo de 2021.

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Beatriz García Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, con la finalidad de proteger y conservar a las abejas**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El llamado Síndrome del Colapso de las Colmenas es como una historia de fin del mundo. Misteriosamente, las abejas mueren o se extravían y no pueden volver a su reducto, por lo que sus poblaciones se diezman inexplicablemente. Si ellas desaparecieran, alimentar a los más de 7 mil millones de habitantes de la Tierra, sería muy difícil.¹

A juicio de los expertos, lo que existe es un problema muy complejo, ya que no obedece a una sola causa, sino a un cúmulo de acciones que pueden actuar aisladamente o haciendo una mortal sinergia.

El mayor problema de la apicultura en el mundo es el *ácaro de Varroa*,² y plantea la siguiente encrucijada: o se deja actuar a este parásito que mata a las abejas, o se les combate con acaricidas que a la larga contaminan y diezman las poblaciones en las colmenas.

En 2004 hubo una hecatombe de abejas, y con esto apicultores de todo el mundo comienzan a alertar de pérdidas masivas en sus colmenas. Entre un 30 y 90 por ciento de las abejas adultas desaparecen quedando únicamente la reina y las crías, y afecta tanto a colmenas de abeja de la miel, como a las abejas silvestres.³

Ante este problema debemos de tomar acciones inmediatamente. Como ya es del conocimiento general el trabajo de las abejas está directamente relacionado con la salud de las cosechas, una grandísima proporción de los cultivos mundiales dependen de la presencia activa de estas especies.⁴ La polinización garantiza la buena salud de la agricultura y la continuidad de la producción de alimentos, ya que esto favorece que las plantas continúen produciendo semillas y frutos.

Si desaparecieran las abejas, se desencadenaría una crisis alimentaria sin precedentes a nivel mundial, ya que el 70% de los principales cultivos para consumo humano dependen de este tipo de polinización, además de que se acabaría la biodiversidad de las plantas silvestres con flor, ya que estas dependen en un 90% de la polinización de las abejas.⁵

Si esto sucediera, el ser humano sería incapaz de mantener el sistema de producción de alimentos de manera artificial. Si las abejas desaparecieran de manera total en un periodo de tiempo inferior a diez años, el planeta colapsaría por una grave falta de alimentos repentina y, por ende, una reducción drástica de la población, también ocurriría una disminución de la ganadería, al verse estos animales herbívoros afectados por la disminución de plantas.

¹ Especial abejas: ¿un futuro sin abejas?, portal frutícola, 07 de noviembre de 2011, recuperado el 03 de marzo de 2021 de <https://www.portafruticola.com/noticias/2011/11/07/un-futuro-sin-abejas/> "2020.

² Idem

³ El colapso de las colmenas (s.f.), recuperado el 5 de marzo de 2021 en <https://www.abc.es/sociedad/colapso-abejas/>

⁴ Estrada, Juan Luis, ¿Por qué son importantes las abejas?, Escuela Planeta Huerto, publicado el 24 de junio de 2014. Recuperado el 5 de marzo de 2021 en https://www.planetahuerto.es/revista/por-que-son-importantes-las-abejas_00356

⁵ ¿Por qué hay que proteger a las abejas?, publicado el 15 de diciembre de 2018. Recuperado el 06 de marzo de 2021 en: <http://www.repuestosfuster.com/blog/protector-a-las-abejas/>

Sólo sobrevivirían, en condiciones muy precarias, aquellos que sean capaces de llevar a cabo una polinización artificial con éxito y un mantenimiento mínimo de la diversidad de especies vegetales para consumo humano.⁶

Lo anterior es un llamado urgente, que debe ser considerado por todas las personas que nos beneficiamos de la actividad polinizadora de las abejas y de los productos obtenidos directamente de ellas.

Existe ya un serio problema por el despoblamiento exponencial de las abejas que se ven amenazadas de diversas maneras, entre las que se encuentra la intoxicación por la aplicación masiva de insecticidas y otros productos químicos.

Los plaguicidas son un concepto genérico que incluye diversas sustancias tóxicas. El artículo 2° del Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas (FAO, 1990) define los plaguicidas como «cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, incluyendo los vectores de enfermedades humanas o de los animales, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera o alimentos para animales, o que pueden administrarse a los animales para combatir insectos, arácnidos u otras plagas en o sobre sus cuerpos.

El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse como reguladoras del crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes, agentes para reducir la densidad de fruta o agentes para evitar la caída prematura de la fruta, y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto contra la deterioración durante el almacenamiento y transporte».

Los neonicotinoides, que aparecieron en los años 90's y se convirtieron en los pesticidas más utilizados del mundo, atacan el sistema nervioso de los insectos polinizadores entre los que se encuentran las abejas y los abejorros. Por el riesgo que estas sustancias suponen para las abejas, debemos prohibir los siguientes plaguicidas:

1. Clotianidina
2. Tiametoxam
3. Imidacloprid
4. Tiacloprid
5. Acetamiprid
6. Flupiradifurona
7. Sulfoxaflor

Actualmente la mezcla de estas sustancias interfiere en los circuitos de aprendizaje del cerebro de los insectos, los vuelve más lentos a la hora de aprender o se olvidan por completo de asociaciones básicas para su supervivencia, como relacionar el aroma floral y la comida. Entonces, las abejas mueren porque no son capaces de alimentarse.

A lo anterior, se suma la gravedad de ser considerados plaguicidas tóxicos responsables de contaminar nuestro aire, suelo y agua, causando graves daños a la salud humana, relacionados con enfermedades como leucemia, Alzheimer y cáncer, los cuales se siguen utilizando en México, a pesar de que el 23 de mayo de 2001 firmó el Convenio de Estocolmo.⁷

En nuestro país, el sector apícola se ha visto gravemente afectado por el síndrome del colapso de las colmenas. Lamentablemente aún no se cuenta con estadísticas oficiales en cuanto al número de aviarias y zonas afectadas. Sin embargo, el uso no regulado de plaguicidas en diversos cultivos agrícolas es un factor determinante. En todos los casos se han reportado dos tipos de efectos:

- La desaparición de abejas con abandono del panal, sin encontrar sus cadáveres en la colmena, ni cerca de ella;
- La muerte masiva de abejas, observándose miles de cadáveres en las colmenas o cerca de ellas.⁸

⁶ Morales, Ismael, ¿es posible un mundo sin abejas?, eco alpispá, publicado el 23 de mayo de 2019, recuperado el 03 de marzo de 2021 en: <https://ecoalpispá.com/es-posible-un-mundo-sin-abejas/>

⁷ El Convenio de Estocolmo tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes (COP), así como promover las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reemplazar a los COP que se utilizan actualmente, y prevenir el desarrollo de nuevos COP a través del fortalecimiento de las legislaciones nacionales y la instrumentación de planes nacionales de implementación para cumplir estos compromisos.

⁸ Laso, Elena S. Las abejas, en peligro de desaparición y desorientadas por los pesticidas, efeverde, publicado el 11 de abril de 2014, recuperado el 05 de marzo de 2021 en: <https://www.efeverde.com/noticias/las-abejas-en-peligro-de-desaparicion-y-desorientadas-por-lospesticidas/>

Los plaguicidas altamente peligrosos surgen como una categoría normativa internacional en el contexto del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, conocido por sus siglas en inglés como SAICM y del Código de Conducta de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de la Organización Mundial de la Salud, conocido como FAO-OMS, que trajeron consigo limitaciones propias de los acuerdos internacionales –del *soft law*–, pues al ser marcos de referencia voluntarios carecen de sanciones severas en caso de incumplimiento, dejando al libre albedrío de los Estados la supervivencia de las abejas y, por ende, de la humanidad.

Podemos afirmar, sin temor a exagerar, que hay una ofensiva global de las corporaciones transnacionales que buscan impedir los intentos de regulación internacional, regional o nacional para restringir o prohibir el uso de los plaguicidas que les son un lucrativo negocio. Ante esta situación es imperante rediseñar el marco regulatorio de los plaguicidas en México para poder cumplir eficazmente con las obligaciones constitucionales de protección de los derechos humanos y seguir las recomendaciones generales realizadas por los relatores especiales de los derechos humanos de las Naciones Unidas en el tema de los productos químicos y sus residuos, y en el derecho a la alimentación.

Esto requiere de la voluntad política de las autoridades y de una visión distinta del desarrollo en condiciones de equidad y justicia para la mayoría de la población, que ponga en el centro la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos a la salud, a un medio ambiente sano y a una alimentación sana, suficiente y adecuada.

Afortunadamente hay alternativas agroecológicas para el control de plagas, plantas no deseadas y enfermedades, que practican ya organizaciones campesinas e indígenas, además de existir un sector de la agricultura orgánica en expansión. Sin embargo, para aumentar su impacto se requiere un cambio de las políticas agrícolas a fin de elaborar un programa de apoyo gubernamental a la agroecología y producción orgánica, especialmente para atender el mercado interno, asegurar el derecho a una alimentación suficiente y adecuada, sin agrotóxicos, ni transgénicos, y recuperar la soberanía alimentaria.⁹

Existen diversas opciones para todo tipo de plaga, por lo que si los cultivos se tratan con productos fitosanitarios ecológicos, las abejas no morirán ni tendrán problemas cuando busquen polen y encuentren nuestras flores. En la identificación de alternativas al uso de plaguicidas, hay que considerar además la experiencia de la agricultura orgánica en México, es decir, aquella que no solo ha dejado de usar plaguicidas de síntesis sino también fertilizantes químicos.

Esta agricultura tiene un gran dinamismo, ya que cuenta con tasas de crecimiento del 25%, resultado en su mayoría de la propia creación de organizaciones campesinas y de la demanda de productos orgánicos en el ámbito internacional, y con creciente presencia en el mercado nacional.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene como propósito primordial fomentar una actividad apícola sostenible, mediante el consumo de productos ecológicos, para la conservación de las abejas, así como evitar el uso de plaguicidas tóxicos que las afectan.

Por lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a esta LX Legislatura del Estado de México, de considerar procedente la presente iniciativa, se apruebe en todos sus términos.

ATENTAMENTE.- DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- PRESENTANTE.- POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.- DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.- DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.- DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.- DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL.- DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS.- DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.- DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.- DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ.- DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.

⁹ Bejarano González, Fernando, los plaguicidas altamente peligrosos en México, Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM), México, 2017.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de decreto fue remitida a la deliberación de la "LXI" Legislatura por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito primordial fomentar una actividad apícola sostenible, mediante el consumo de productos ecológicos, para la conservación de las abejas, así como evitar el uso de plaguicidas tóxicos que las afectan, incorporando diversas adecuaciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México y a la Ley de Apicultura del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Desprendemos de la iniciativa de decreto valiosa información que sirvió de sustento a la propuesta legislativa y que mucho ilustra a quienes tenemos la encomienda de su dictaminación.

Destacamos, con la iniciativa de decreto, la gravedad del llamado Síndrome del Colapso de las Colmenas que tiene que ver con que, las abejas, misteriosamente, mueren o se extravían y no pueden volver a su reducto, por lo que sus poblaciones se diezman inexplicablemente y al suceder esto y desaparecer dejan de alimentar, con su labor, a los más de 7 mil millones de habitantes de la Tierra, lo que es realmente catastrófico.

Coincidimos con los expertos, que la importancia de este problema y la complejidad de su origen e implicaciones, ya que no obedece a una sola causa, sino a un cúmulo de acciones que pueden actuar aisladamente o haciendo una mortal sinergia y que, el mayor problema de la apicultura en el mundo es el ácaro de Varroa, y plantea la siguiente encrucijada: o se deja actuar a este parásito que mata a las abejas, o se les combate con acaricidas que a la larga contaminan y diezman las poblaciones en las colmenas; opciones perjudiciales para la economía y para la propia humanidad.

Resaltamos también que, en 2004 hubo una hecatombe de abejas, y con esto apicultores de todo el mundo comienzan a alertar de pérdidas masivas en sus colmenas, entre un 30 y 90 por ciento de las abejas adultas desaparecen quedando únicamente la reina y las crías, y afecta tanto a colmenas de abeja de la miel, como a las abejas silvestres, como se expone en la iniciativa de decreto.

Creemos indispensable, ante esta problemática, tomar acciones inmediatamente, y compartimos lo manifestado en la iniciativa de decreto, pues el trabajo de las abejas está directamente relacionado con la salud de las cosechas, y una grandísima proporción de los cultivos mundiales dependen de la presencia activa de estas especies, ya que la polinización garantiza la buena salud de la agricultura y la continuidad de la producción de alimentos, y esto favorece que las plantas continúen produciendo semillas y frutos que mucho nos beneficia.

En este orden, además de constituir una propuesta legislativa, la iniciativa de decreto, conlleva un llamado urgente, que estamos obligados a atender para cuidar la actividad polinizadora de las abejas y de los productos obtenidos directamente de ellas, pues somos beneficiarios directos y es nuestra obligación su cuidado y adecuar las disposiciones jurídicas para su debida protección.

Consecuentes con la exposición de motivos, encontramos que existen plaguicidas altamente peligrosos y que han sido categorizados, así, de acuerdo con la normativa internacional y que en muchos casos su falta de regulación o utilización, debido a los acuerdos internacionales carece de sanciones severas quedando a los Estados la supervivencia de las abejas y de los daños que implica para el ser humano, aunado a que existen elementos que pudieran ser estimados como una ofensiva global de corporaciones transnacionales que intentan impedir la regulación internacional, regional o nacional para restringir o prohibir el uso de los plaguicidas por representar un lucrativo negocio como se precisa en la propia iniciativa.

Por ello, es indispensable contribuir al rediseño de un marco jurídico eficaz que permitan a los gobernantes cumplir con las obligaciones constitucionales de la protección de los derechos humanos y atender las recomendaciones generales realizadas por los relatores especiales de los derechos humanos de las Naciones Unidas en el tema de los productos químicos y sus residuos, y en el derecho a la alimentación, como se argumenta en la propuesta legislativa que nos ocupa.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se reforme y adicione el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Apicultura del Estado de México y con base en el estudio particular que realizamos, nos permitimos hacer algunas modificaciones al cuerpo normativo original, mismas que se expresan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

En consecuencia, demostrado el beneficio que conlleva la iniciativa de decreto para la ecología, la agricultura y la humanidad, y acreditado, los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Apicultura del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.- PRESIDENTE.- DIP. GERARDO LAMAS POMBO.- SECRETARIA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- PROSECRETARIA.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- MIEMBROS.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL.- DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL.- PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- SECRETARIA.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- PROSECRETARIA.- DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS.- MIEMBROS.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS.- DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.